

**DECISIÓN MINISTERIAL
LVI /D /587**

ELECTRIFICACIÓN DE LOS CONSUMOS FINALES ENERGÉTICOS

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
9/10/2026**

LA LVI REUNIÓN DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en los literales b), d) y n) del Artículo 3 del Convenio de Lima, OLACDE tiene entre sus objetivos unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros, y promover la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región mediante su racional utilización y el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía.

QUE en virtud de lo establecido en el literal c) del Artículo 10 del Convenio de Lima, la Reunión de Ministros tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Trabajo de la Organización y evaluar sus resultados.

QUE el Plan de Gestión Trienal 2026–2029 de la Secretaría Ejecutiva de OLACDE, en sus ejes estratégicos N.º 4: “Seguridad, Acceso y Equidad Energética” y N.º 5: “Transiciones Energéticas, Nuevas Tecnologías e Innovación”, reconoce que el incremento estructural de la participación de la electricidad en la demanda energética y en los procesos productivos constituye un factor clave para acelerar las transiciones energéticas, al permitir la sustitución eficiente de combustibles fósiles por electricidad, fortaleciendo la seguridad de suministro y contribuyendo a ampliar el acceso a una energía más asequible, sostenible y equitativa en la región.

QUE los Estados Miembros están comprometidos con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N.º 7: Energía asequible y no contaminante, el ODS N.º 9: Industria, innovación e infraestructura y el ODS N.º 13: Acción por el clima, dirigidos a promover la transición hacia sistemas energéticos sostenibles, resilientes y bajos en emisiones.

QUE la electrificación de la demanda concebida como el proceso de sustitución estratégica y progresiva de tecnologías y sistemas actualmente sustentados en el consumo directo de combustibles fósiles por soluciones impulsadas por electricidad en los sectores de consumo final, tales como transporte, industria, edificaciones y agricultura, al articularse con el aprovechamiento de fuentes renovables y combustibles sostenibles, el fortalecimiento de redes de energía, la digitalización y la gestión inteligente de la demanda, acelera la descarbonización de la matriz energética regional, mejora la intensidad energética y maximiza los beneficios económicos, sociales y ambientales en los procesos productivos de los Estados Miembros.

QUE la electrificación de la demanda energética, generada a partir de fuentes limpias y renovables y conectada a una infraestructura robusta y resiliente, representa un eje fundamental para la transición energética, al facilitar, junto a los combustibles sostenibles y otras estrategias de descarbonización, la sustitución progresiva de combustibles fósiles por electricidad generada a partir de fuentes limpias y renovables, constituyendo una de las principales vías para reducir

emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la eficiencia energética y fortalecer la seguridad energética en sectores clave como el transporte, la industria y las edificaciones.

QUE persisten barreras técnicas, regulatorias, económicas e institucionales que limitan el desarrollo de procesos de electrificación, incluyendo la insuficiencia de marcos normativos adecuados, limitaciones en infraestructura eléctrica y restricciones de acceso a financiamiento.

QUE se requiere promover estrategias integrales de electrificación que permitan acelerar la transición energética, contemplando el fortalecimiento de los sistemas eléctricos, la gestión de la demanda, la incorporación de tecnologías innovadoras y el desarrollo de capacidades institucionales.

QUE resulta necesario promover el diseño e implementación de políticas públicas, marcos regulatorios e instrumentos de planificación que impulsen la electrificación de la demanda energética de manera ordenada, eficiente, inclusiva y sostenible, maximizando sus beneficios económicos, sociales y ambientales.

QUE la cooperación regional constituye un elemento clave para facilitar el intercambio de experiencias, el desarrollo de lineamientos comunes y la movilización de recursos técnicos y financieros para la electrificación de los consumos finales, especialmente en el contexto de la transición energética de la región.

En uso de sus atribuciones:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a realizar un diagnóstico regional sobre el estado de avance de la electrificación de los consumos finales en América Latina y el Caribe, identificando oportunidades, barreras, brechas regulatorias y necesidades de inversión en los distintos sectores, incluyendo la identificación de segmentos prioritarios de intervención.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a apoyar a los Estados Miembros en el diseño e implementación de políticas, estrategias, planes y marcos regulatorios y de planificación que faciliten la electrificación de consumos finales en sectores clave, incluyendo incentivos económicos, estándares técnicos y mecanismos de gestión de la demanda.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a la Secretaría Permanente de OLACDE a promover el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la gestión inteligente de la demanda eléctrica, incluyendo sistemas de respuesta de la demanda, almacenamiento energético y plataformas digitales de gestión energética.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a desarrollar indicadores, metodologías y sistemas de información que permitan monitorear y reportar el progreso de la electrificación de los consumos finales en la región.

ARTÍCULO QUINTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a fortalecer la cooperación técnica, el intercambio de buenas prácticas y la articulación con organismos internacionales, sector privado y academia, para impulsar la electrificación y la digitalización del sector energético.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a gestionar recursos técnicos y financieros, así como alianzas estratégicas, para apoyar la implementación de iniciativas de electrificación en los Estados Miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTAR a las Coordinaciones Nacionales de los Países Miembros a colaborar activamente en la implementación de la presente Decisión Ministerial.



Rudy Alberto Peredo Flores
Viceministro de Electricidad y Energías
Renovables
Estado Plurinacional de Bolivia



Guilherme Zanetti
Secretario Nacional de Transición
Energética y Planificación subrogante
República Federativa de Brasil



Andrés Rebolledo Smitmans
Secretario Ejecutivo
OLACDE